

ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; PARA QUE SE APRUEBE LA ASIGNACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO QUE ASISTA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LA BANCADA DE MORENA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben la presente **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ** en nuestro carácter de Regidores e integrantes de la bancada de morena de este honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; PARA QUE SE APRUEBE LA ASIGNACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO QUE ASISTA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LA BANCADA DE MORENA”**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



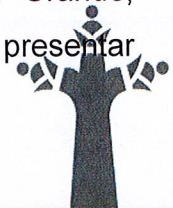
Tierra
de Grandes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Asimismo en el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, los artículos 91 y 96 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser este de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos.

IV.- Que el artículo 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que para el ejercicio de las funciones que corresponden a las comisiones del Ayuntamiento y para el cumplimiento de las responsabilidades que les competen contarán con unidades directas de apoyo que conformarán la sala de regidores entre las que se encuentra la “Unidad de Asesores”.

V.- Que en el mismo sentido el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la asignación de los asesores será a propuesta de cada regidor en funciones y en razón a la confianza que en ellas tenga depositada los ediles correspondientes.

*Artículo 78.- 1. La unidad de Asesores se conforma por aquellas personas que, a **propuesta de cada regidor en funciones**, con un perfil en la carrera de abogado preferentemente, **en razón a la confianza que en ellas tenga depositada los ediles correspondientes**, en su calidad de integrante de una o varias comisiones del Ayuntamiento, **sean nombrados como servidores públicos por la instancia competente, con la finalidad de apoyar directamente al regidor respectivo en las labores que a éste le encomienden**, por lo que deberán recibir capacitación en materia de técnica legislativa, congruencia interna y corrección de estilo para el caso de la elaboración de los ordenamientos municipales. **Por consiguiente, el número de integrantes de esta unidad de apoyo, es equivalente al número de municipios que conforman el Ayuntamiento a excepción del Presidente Municipal.***

2. La contratación para desempeñar las funciones y asistente de regidor, por lo que ve al periodo de duración, será por tiempo determinado, ciñéndose a los términos de la propuesta, más no podrá exceder en tiempo de aquel en el que hubiere de estar en funciones el edil que le hubiere propuesto.

VI.- Así mismo el artículo 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que la Unidad Administrativa se conforma por el personal de base en sus categorías de secretarías, auxiliares o su equivalente, adscritos por la oficialía mayor administrativa a la sala de regidores y que el número correspondiente de los servidores públicos adscritos, será el que permita el presupuesto de egresos respectivo. Lo anterior en base a los siguientes:

Av. Cristóbal Colón 2150
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
Tel: (341) 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



ANTECEDENTES:

I.- Que desde el día 1 de octubre a la fecha hemos realizado esta misma solicitud de manera personal y en el mejor de los términos a las autoridades responsables, misma que se nos ha negado justificando la respectiva asignación por la falta de presupuesto.

II.- Que a partir del día 3 de junio del presente año 2019, los integrantes de la bancada de morena no contamos con asesor jurídico asignado relativo al desempeño de las tareas administrativas y auxilio de nuestras funciones como regidores, toda vez que a partir de esa fecha quien fungía como nuestra asesora jurídica fue reasignada para cubrir un puesto dentro de la oficina de pasaportes municipal.

III.- Que es de conocimiento público en este H. Ayuntamiento que a partir de la propia fecha 3 de junio del presente año 2019, se encuentra laborando una nueva asesora jurídica para auxiliar en el desempeño de sus funciones a un regidor que recientemente se acaba de unir a las filas del partido político que representa esta administración municipal, misma que ya se encuentra adscrita en la nómina correspondiente como asesor auxiliar.

IV.- Que en el cuerpo de asesores jurídicos que actualmente asisten al los regidores de este ayuntamiento, podemos encontrar que, 6 asesores están asignados a fracción de regidores que representan al partido Movimiento Ciudadano; 1 a la fracción del PRI; 1 a la fracción del PAN y 1 al Regidor Independiente y que la fracción de morena, en este momento no cuenta con el soporte de un Asesor jurídico.

V.- Para evitar que esta situación sea interpretada como una represalia en contra de nuestra fracción edilicia de representación proporcional, y para darle a todas las fuerzas políticas representadas en este cabildo los recursos mínimos para poder ejercer nuestras labores como regidores, es importante que se considere políticamente esta solicitud en afán de que esta administración atienda a todas las representaciones populares con equidad, justicia y amabilidad.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

ÚNICO: SE APRUEBE LA ASIGNACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO QUE ASISTA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LA BANCADA DE MORENA, MISMA QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y APEGADA A DERECHO.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO”

“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC.
BENITO JUÁREZ”.

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. A 25 de Junio de 2019.


MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ

Regidora


MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ

Regidor



SALA DE REGIDORES

C.c.p. Archivo

Av. Cristobal Colón #62, Centro Histórico
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

